

Puno, 16 de marzo del 2021

CARTA N° 007-2021-SA-CAP-CCPP.

Señores:

- **GRUPO SANTA FE S.A.C.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**
- **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

Presente.-

<u>ASUNTO:</u>	<u>COMUNICO ACEPTACIÓN A LA DESIGNACIÓN COMO ÁRBITRO DE PARTE.</u>
<u>REFERENCIA:</u>	(i) Expediente arbitral N° 0029-2020. (ii) Carta con registro N° 048 del 27.01.2021. (iii) Carta con registro N° 105 del 01.03.2021.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en atención al expediente arbitral de la referencia (i) que viene tramitándose en nuestro Centro de Arbitraje, a fin poner en vuestro conocimiento la carta de la referencia (ii) presentado por el árbitro Johan Steve Camargo Acosta, por el cual, comunica su aceptación a la designación como árbitro de parte del Gobierno Regional de Puno. De igual forma, la árbitro Roxana Jiménez Vargas-Machuca, mediante carta de la referencia (iii) comunica su aceptación a la designación como árbitro de parte del Grupo Santa Fe S.A.C.; todo ello dentro del plazo otorgado. En tal sentido, cumplimos con remitirles copia de las cartas de aceptación al cargo de árbitro de parte y las respectivas declaraciones juradas, tal conforme lo establece el literal a) del numeral 2) del Artículo 26° del Reglamento de Arbitraje, así como, la Declaración Jurada de Intereses, conforme al D.S. Nro. 091-2020-PCM.

En ese contexto, si los árbitros de parte designados incurrieran en las causales de recusación establecidas en el Artículo 30° de la precitada norma, las partes tienen **UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de notificada la presente carta, para que puedan presentar recusación -si lo vieren por conveniente-, si no se presentara ésta quedará firme, para luego comunicar a los árbitros designados, los mismos que procederán con la designación del árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral conforme lo establece el literal d) del numeral 2) del Artículo 26° del Reglamento de Arbitraje.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,


CENTRO DE ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO
Abog. Brainer Henry Catari Mamani
SECRETARIO ARBITRAL

CENTRO DE ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO
RECIBIDO
Fecha 27 ENE 2021
Hora 18:22 Nº Reg. 048 Folios 09

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA
ABOGADO

Maestría en Derecho de Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Doctorado en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Miembro Titular del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

Lima, 26 de enero de 2021

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO

Jr. Ayacucho N° 736, Puno – Perú

Lima.-

Att.: Breiner Henry Catari Mamani
Secretario Arbitral

Ref.: Carta N° 003-2021-SA-CAP-CCPP, de fecha 21 de enero de 2021, recibida el mismo día

Expediente: 029-2020

Arbitraje: Grupo Santa Fe S.A.C. vs. Gobierno Regional Puno, respecto a las controversias vinculadas al Contrato N° 001-2018-MDO: Contratación del Bien Adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.5 KG según especificaciones técnicas para la obra: *“Construcción y mejoramiento de la carretera desvío vilquechico Cojata Sina Yanahuaya puente Juchuy Ccasa distrito de Sina San Antonio de Putina Puno”*.

Asunto: Acepta designación como Árbitro

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos y a la vez comentarles que con fecha 21 de enero de 2021, he sido notificado con la carta de la referencia, por medio de la cual me comunican que el Gobierno Regional Puno tuvo a bien designarme como Árbitro para integrar el Tribunal Arbitral encargado de conocer el arbitraje iniciado por su Grupo Santa Fe S.A.C., respecto a las controversias vinculadas al pago de las contraprestaciones pendientes de pago por la suma de S/ 37,960.00; entre otras, respecto del Contrato N° 001-2018-MDO: Contratación del Bien Adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.5 KG según especificaciones técnicas para la obra: *“Construcción y mejoramiento de la carretera desvío vilquechico Cojata Sina Yanahuaya puente Juchuy Ccasa distrito de Sina San Antonio de Putina Puno”*.

Al respecto, tengo a bien manifestarles mi **ACEPTACIÓN AL CARGO DE ÁRBITRO**, así como mi compromiso para desempeñar dicho cargo con absoluta imparcialidad, autonomía e independencia.

Asimismo, debo señalar que no me encuentro incurso en impedimento alguno para el ejercicio del cargo de Árbitro de Parte en el proceso a iniciarse, y que no tengo relación, vínculo o compromiso alguno con las partes involucradas; sin perjuicio de ello, me reservo el derecho de ampliar la presente declaración hasta tener conocimiento de la existencia de alguna circunstancia

Calie Los Laureles N° 104, Oficina N° 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 691-0370

Celulares: 957-807-391 / 953-760-133

E-mail: joan.camargo@hotmail.com

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA

ABOGADO

Maestría en Derecho de Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Doctorado en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Miembro Titular del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

relevante, momento en el cual, cumpliré con efectuar la declaración complementaria correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cumplo con revelar que en el pasado he integrado tres (3) Tribunales Arbitrales en los cuales el Gobierno Regional Puno ha participado como parte, dichos arbitrajes a la fecha se encuentran concluidos y son los siguientes:

- a) Consorcio Industria Cerámica Paz S.A.C. – INCERPAZ S.A.C. y Corporación Acuaris E.I.R.L. vs el Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 007-2014-LP-GRP, en el que participé como árbitro designado por el Gobierno Regional Puno; dicho arbitraje fue administrado por el Centro de Arbitraje Puno de la Cámara de Comercio y Producción de Puno y concluyó con la emisión del respectivo laudo arbitral de derecho de fecha 15 de diciembre del 2015.
- b) Arbitraje Ad Hoc seguido entre el Consorcio IDC-ITC vs el Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 020-2013-CP-GRP, en el que participé como Presidente del Tribunal Arbitral elegido de común acuerdo por los árbitros designados por las partes; dicho arbitraje fue Ad Hoc y concluyó con la emisión del respectivo laudo arbitral de derecho de fecha 10 de setiembre de 2019.
- c) Consorcio Melgar vs Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, en el que participé como Presidente del Tribunal Arbitral elegido de común acuerdo por los árbitros designados por las partes; dicho arbitraje fue Ad Hoc y concluyó sin pronunciamiento sobre el fondo debido a la falta de pago de los gastos arbitrales del proceso.

Asimismo, cumplo con revelar que, en la actualidad ejerzo funciones como Secretario Arbitral en un (1) proceso arbitral en el cual participa en calidad de parte el Gobierno Regional Puno, dicho arbitraje es el siguiente:

- a) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs el Gobierno Regional de Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2008-056 para la “Fabricación, Transporte, Descarga, Montaje y Lanzamiento del Puente Azángaro”, que a la fecha se encuentra en trámite.

Además, continuando con el cumplimiento de mi deber de revelación declaro que, en el pasado he desempeñado funciones como Secretario Arbitral en otros procesos arbitrales en los cuales fue parte el Gobierno Regional Puno y que a la fecha se encuentran concluidos, siendo estos los siguientes:

- a) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Consorcio Vial Muñani vs Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 003-2014-CP-GRP, cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 09 de setiembre del 2016.
- b) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs Gobierno Regional Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación

Calle Los Laureles N° 104, Oficina N° 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco - Lima

Teléfono: 691-0370

Celulares: 957-807-391 / 953-760-133

E-mail: iohan.camargo@hotmail.com

Interinstitucional SP-2013-023 para la “Fabricación, Transporte, Montaje y Lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente Viluyo”, cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 28 de febrero del 2017.

- c) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Ferretería y Representaciones Unión E.I.R.L. vs Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno (PRORRIDRE), cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 28 de febrero del 2017.
- d) Arbitraje Ad Hoc seguido entre el Consorcio Lichtfield Luján vs Gobierno Regional de Puno, derivado del Contrato N° 022-2013-LP-GRP cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 10 de julio del 2019.
- e) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs el Gobierno Regional de Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2013-034 para la “Creación del Puente Carrozable Chihuani en el Camino Vecinal Acora – Sacuyo – Zona Alta y Cordillera del distrito Acora – Puno” cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 6 de setiembre del 2019.

Finalmente, respecto al abogado Alber Castillo Tamayo, cumpla con señalar que a la fecha, no algún Tribunal Arbitral con el citado profesional.

Asimismo, cumpla con precisar que las materias controvertidas de los arbitrajes antes mencionados, no guardan relación con la materia controvertida del presente caso arbitral.

Finalmente, en relación a lo solicitado a través del numeral iv. de la carta de referencia, cumpla con informar que las partes podrán encontrar la Declaración de Intereses del suscrito, en el Portal de Declaración Jurada de Intereses de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, al cual se accede a través de cualquiera de los siguientes enlaces:
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/bus-empresac.php>
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/descarga.php?cod=43283&llave=UBUYAAXL2&idet=1>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA

Lima, 26 de enero del 2021

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41950682, domiciliado en Calle Los Laureles 104, Oficina 406, Urbanización Valle Hermoso del distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima. Con teléfono N° 95780-7391, y dirección electrónica johan.camargo@hormail.com.

BAJO JURAMENTO DECLARO

Conocer la Ley General de Arbitraje, el Estatuto, el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento de Aranceles y el Código de Ética del Centro de Arbitraje Cámara de Comercio y la Producción de Puno, y me comprometo a cumplir fielmente dichas disposiciones y acatar las resoluciones y directivas que determine el Consejo Superior de Arbitraje. Asimismo, declaro no tener impedimentos para actuar como árbitro en el presente proceso arbitral.



JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA



Firmada electrónicamente por:
CAMARGO ACOSTA JOHAN STEVE
Usuario:41950682
Fecha:08-09-2020 23:47:11

FORMATO DE DECLARACION JURADA DE INTERESES

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA

TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NRO DOCUMENTO: 41950682

FECHA DE PRESENTACION: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



a. Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.

RAZON SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PERIODO
ESTUDIO CAMARGO ABOGADOS EIRL	13580614	- Titular	100	22/02/2016 A LA FECHA

b. Información sobre representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA	PERIODO
ESTUDIO CAMARGO ABOGADOS EIRL	13580614	Representación	22/02/2016 A LA FECHA
MARÍA DEL PILAR DELGADO ZÚÑIGA	29307560	Poder	26/09/2014 A LA FECHA
WILSON LIZARDO GÓMEZ BARRIOS RINCÓN	07880414	Poder	25/07/2014 A LA FECHA

c. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DEL CUERPO COLEGIADO	PERIODO
-----------------------------	-------	---------------------------------	---------

d. Empleos, asesorías, consultorías, y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	CARGO	PERIODO (Inicio / Actual / Cese)
INSTITUTO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	20125753869	ABOGADO EXTERNO	01/07/2013 A LA FECHA

RGS CONSTRUCTORES S.A.C.	20513696532	ASESORÍA EN NEGOCIACIÓN	01/02/2020 AL 31/07/2020
ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	20262241441	PATROCINIO LEGAL EN PROCESO LABORAL	01/10/2019 A LA FECHA
MENDOZA & TAPIA S.A.C.	20510849770	PATROCINIO LEGAL EN DOS PROCESOS JUDICIALES	01/06/2019 A LA FECHA
BANCO DE COMERCIO	20509507199	PATROCINIO LEGAL EN PROCESO DE AMPARO CONSTITUCIONAL	01/07/2016 AL 31/03/2020
MCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20456151206	SUSTENTACIÓN DE INFORME ORAL EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	01/03/2019 AL 31/03/2019
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20131380951	ELABORACIÓN DE INFORME LEGAL	01/12/2019 AL 31/12/2019
PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L. SUCURSAL DEL PERU	20548119937	ASESORÍA LEGAL	01/02/2019 AL 31/03/2020
GRUPO UPGRADE S.A.C.	20454043660	ELABORACIÓN DE RECONSIDERACIÓN EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	01/07/2019 AL 31/07/2019
ESTUDIO SOUSA & NAKAZAKI S.CIVIL DE R.L.	20428410301	CONSULTORÍA LEGAL	01/01/2015 AL 31/12/2019
INDUSTRIAL TEXTIL ACUARIO SA	20267910813	SUSTENTACIÓN DE INFORME ORAL EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	01/01/2019 AL 31/01/2019
COMERCIAL A Y A S.A.C.	20473773156	CONSULTORÍA ARBITRAL	01/11/2018 AL 30/11/2018
GRUAS TRIPLE A S.A.C.	20512829652	ELABORACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN CIVIL	01/10/2018 AL 31/10/2018
ESTUDIO RAUL CANELO RABANAL ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509643530	CONSULTORÍA LEGAL SOBRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO	01/08/2018 AL 31/08/2018
GAVE SERVICIOS MINEROS SAC	20503779626	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LEGALES	01/07/2018 AL 31/07/2018
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	20154531921	DICTADO DE CLASES DE ARBITRAJE	01/08/2017 AL 30/09/2017

ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	20101915132	PATROCINIO LEGAL EN PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL	01/01/2017 AL 31/12/2017
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS	20162310888	ASESORÍA LEGAL EN DOS PROCESOS ARBITRALES	01/05/2015 AL 31/05/2017
SECURITAS S.A.C.	20117920144	ASESORÍA EN COBRANZA	01/05/2017 AL 31/05/2017
MERCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA	20340199163	PATROCINIO LEGAL EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	01/01/2014 AL 30/04/2017
ASOCIACION PARA VOCACIONES Y VIDA APOSTOLICA	20160394111	SUSTENTACIÓN DE INFORME ORAL EN PROCESO JUDICIAL	01/03/2017 AL 31/03/2017
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	20155945860	CONSULTORÍA CONSTITUCIONAL	01/10/2016 AL 31/10/2016
ASOCIACION PARA VOCACIONES Y VIDA APOSTOLICA	20160394111	SUSTENTACIÓN DE INFORME ORAL EN PROCESO JUDICIAL	01/10/2016 AL 31/10/2016
BANCO DE COMERCIO	20509507199	ELABORACIÓN DE INFORME LEGAL	01/09/2016 AL 30/09/2016
INVERSIONES FUNDADOR S.A.C.	20536545256	SUSTENTACIÓN DE INFORME ORAL EN PROCESO JUDICIAL	01/08/2016 AL 31/08/2016
CONSTRUCCIONES SANTA CATALINA S.A.	20140570487	CONSULTORÍA ARBITRAL	01/11/2015 AL 30/11/2015
CEP CONCORDIA UNIVERSAL	20147863251	REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA LABORAL	01/08/2015 AL 31/08/2015
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	20211614545	PROFESOR CONTRATADO	01/03/2015 AL 31/12/2015

e. Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

ORGANIZACIÓN PRIVADA	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PERIODO
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA	20168300540	AGREMIADO	08/04/2008 A LA FECHA

SANTA ROSA DE QUIVES COUNTRY CLUB	20513456493	ASOCIADO	01/01/2014 A LA FECHA
--------------------------------------	-------------	----------	--------------------------

f. Participaciones en Comités de Selección (Licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada) y fondos por encargo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	TIPO DE COMITÉ	PERIODO
------------------------------	-------	----------------	---------

g. Relación de personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE/PAS.	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES	LUGAR DE TRABAJO
CAMARGO RIEGA VICTOR MARTIN ALBERTO	29515634	Padre/Madre	CESANTE	NO APLICA
ACOSTA GARCIA LYDIA ANTONIETA	30675685	Padre/Madre	COMERCIANTE	CENTRO ESTÉTICO
ROSAS QUISPE ONOFRIO	29305236	Suegro (a)	SERVIDOR PÚBLICO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ARAUJO DE ROSAS TEODORA VITA	29322539	Suegro (a)	AMA DE CASA	NO APLICA
ROSAS ARAUJO EVELYN BEATRIZ	42337949	Conviviente	PROFESORA	NO EJERCE
		Hijo (a) - MENOR DE EDAD		
		Hijo (a) - MENOR DE EDAD		
		Hijo (a) - MENOR DE EDAD		
CAMARGO ACOSTA ROXANA MARIELA	30676845	Hermano (a)	COSMIATRA	CENTRO ESTÉTICO
CAMARGO ACOSTA CHRISTIAN JOEL	40380235	Hermano (a)	FALLECIDO	NO APLICA
LEON ACOSTA LUCERO YAMALIT	72555086	Hermano (a)	ESTUDIANTE	NO APLICA
CAMARGO MALAGA BERTHA FIORELLA	72197189	Hermano (a)	ESTUDIANTE UNIVERSITARIA	NO APLICA

h. Otra información relevante que considere necesario declarar:

- LOS PODERES DE LAS PARTIDAS N 12654733 N 11013023 N 12916062 N 13441792 N 12712285 N 12865614 DE LOS RRPP DE LIMA Y CALLAO NO LOS EJERZO Y HE COMUNICADO MI RENUNCIA NOTARIALMENTE

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

8

El presente documento constituye una versión preliminar. Por tal motivo, me comprometo a firmar digitalmente la Declaración Jurada de Intereses de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 020-2019. Asimismo, declaro tener conocimiento que la omisión de esta regularización está sujeta a responsabilidades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji>

20